

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 28 DE FEBRERO 2019

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Óscar Cerezal Orellana (PROGRESISTAS + PSOE)

CONCEJALES:

D. José Manuel Luján Martín (PROGRESISTAS + PSOE)

D. Gustavo Escribano Sañudo (PROGRESISTAS+PSOE)

D^a Alicia Gallego Buzón (PROGRESISTAS + PSOE)

D. José Cruz Sola (P.P.)

D. Carlos Martín Martín (P.P.)

D. Gabriel E. Marín García (VMR)

D. José Damián C. Guijarro Martín (VMR)

D. Fernando Román Aguilera (CUV)

D^a Sara Saavedra Garlito (CUV)

D^a Gema Revenga Fernández (CUV)

D^a M^a Teresa Monroy Vargas (ALMAs)

D. Jose Manuel Ruiz González (U.D.M.R)

VICESECRETARIA-INTERVENTORA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

En Manzanares El Real, a 28 de febrero de 2019, siendo las 19:00 horas, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Informativa Especial de Cuentas a la cual fueron convocados con la antelación reglamentaria, a la cual procede.

Preside el Acto, D. Óscar Cerezal Orellana asistido por la Vicesecretaria-Interventora D^a Vanessa Mateo Heredero que da fe del mismo.

Cerciorado el Presidente de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la sesión, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a examinarse los puntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2019.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2019, que junto a la convocatoria se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Comisión si tienen que hacer alguna observación.

Sin intervenciones, queda **APROBADA EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P, D. Gabriel Marín García de VMR, CUV, ALMA, U.D.M.R.) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (D. José Damián Guijarro Martín del Grupo Municipal VMR por ausencia en la sesión celebrada el día 31 de enero de 2019).

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS COMPLEMENTOS SALARIALES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS COMPLEMENTOS SALARIALES AL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO, por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE NUEVE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P, VMR, y U.D.M.R.) y **CUATRO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV y ALMAs), con el siguiente tenor literal:

“Al objeto de llevar a cabo la convalidación de la asignación de diversos complementos salariales, ya asignados con anterioridad, por haberse considerado que se trataba de retribuir funciones necesarias que habían surgido de una forma temporal y circunstancial, y visto que se ha constatado que las mencionadas funciones tienen una continuidad en el tiempo, se considera necesario la asignación de los complementos correspondientes por el órgano competente para ello.

PRIMERO. Por Providencia de Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2019 se inició el procedimiento para asignación de los complementos de los puestos de trabajo descritos, por los siguientes motivos.

SEGUNDO. Con fecha 22 de febrero de 2019 se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con la misma fecha se emitió memoria-propuesta sobre la valoración de los Puestos de Trabajo.

CUARTO. Con fecha 23 de enero de 2019 se reunió la Mesa de Negociación, en la que adoptó el acuerdo de asignación de los complementos mencionados

Visto el Informe de fiscalización AD de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2019

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2019 se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la nueva valoración de los criterios que sirven de ponderación de las circunstancias y condiciones particulares de los puestos de trabajo siguientes:

- Puesto de trabajo: Peón de Obras, Grupo AP, Nivel 12. Personal laboral que ejerce el puesto: Feliciano Herrero Martín.

Condiciones particulares del puesto:

- Especial dificultad técnica: (al ejercer funciones de oficial de jardinería y de maquinista)

- Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 16. Personal laboral que ejerce el puesto: Ruth Salas Herrero

Condiciones particulares del puesto:

- Especial dificultad técnica: Realización de funciones propias de ADL, tales como responsable de la gestión de Programas de Empleo de la CAM, realización de Informes Técnicos, elaboración de Pliegos de Técnicos y Administrativos, asistencias a reuniones Técnicas de la CAM, responsable del mantenimiento de las plataformas de Contratación Estatal y Europea, de la Bolsa de Empleo, de la Gestión de Subvenciones y Convenios.

- Puesto de trabajo: Animador Cultural, Grupo C1, Nivel 22. Personal laboral que ejerce el puesto: Rebeca Robledano Aguirre.

Condiciones particulares del puesto:

- Dedicación: Al ejercer funciones de coordinación de actividades culturales, juventud, etc y poseer para ello de una disponibilidad especial

- Puesto de trabajo: Técnico Escuela Infantil, Grupo C1, Nivel 18 Personal laboral que ejerce el puesto: Eva María Fernández Ramírez (en sustitución de Susana Díaz Morales)

Condiciones particulares del puesto:

- Responsabilidad: Al ejercer funciones de Directora de la Escuela Infantil

- Puesto de trabajo: Cuidadora, Grupo AP, Nivel 2 Personal laboral que ejerce el puesto: Cristina Frutos Amaro y Lucía Fernández Vicente (en sustitución de Patricia Ramos Tortajada)

Condiciones particulares del puesto:

- Funciones de superior categoría : Al ejercer funciones de apoyo a conserje

SEGUNDO. Atendiendo a las valoraciones anteriores, aprobar los siguientes complementos:

- Puesto de trabajo: Peón de Obras, Grupo AP, Nivel 12. Personal laboral que ejerce el puesto: Feliciano Herrero Martín.

Condiciones particulares del puesto:

- Especial dificultad técnica: (al ejercer funciones de oficial de jardinería y de maquinista)

Complemento por funciones de superior categoría: 98.28€/brutos mes en 14 pagas por complemento de maquinista y 134.86€/brutos mes en 14 pagas. (Acuerdo Comisión Paritaria 25 de Mayo de 2018, con efectos de 6/6/2018)

- Puesto de trabajo: Auxiliar Administrativo, Grupo C2, Nivel 16. Personal laboral que ejerce el puesto: Ruth Salas Herrero

Condiciones particulares del puesto:

- Especial dificultad técnica: Realización de funciones propias de ADL, tales como responsable de la gestión de Programas de Empleo de la CAM, realización de Informes Técnicos, elaboración de Pliegos de Técnicos y Administrativos, asistencias a reuniones Técnicas de la CAM, responsable de las plataformas de Contratación Estatal y Europea, de la Bolsa de Empleo, de la Gestión de Subvenciones y Convenios.

- Complemento por funciones de superior categoría: 304€/brutos mes en 14 pagas. Con carácter retroactivo desde 1 de junio de 2018 (fecha de solicitud de la trabajadora) (Acuerdo de Comisión Paritaria 23 de enero de 2019, equiparar salario a un puesto de funciones similares)

- Puesto de trabajo: Animador Cultural, Grupo C1, Nivel 22. Personal laboral que ejerce el puesto: Rebeca Robledano Aguirre.

Condiciones particulares del puesto:

- Dedicación: Al ejercer funciones de coordinación de actividades culturales, juventud, etc y poseer para ello de una disponibilidad especial

- Complemento de coordinación y disponibilidad: 341,84€/brutos mes en 14 pagas. Con efectos de 1 de febrero de 2019

- Puesto de trabajo: Técnico Escuela Infantil, Grupo C1, Nivel 18 Personal laboral que ejerce el puesto: Eva María Fernández Ramírez (en sustitución de Susana Díaz Morales)

Condiciones particulares del puesto:

- Responsabilidad: Al ejercer funciones de Directora de la Escuela Infantil

- Complemento por funciones de superior categoría: 325,70€/brutos mes en 14 pagas.

- Puesto de trabajo: Cuidadora, Grupo AP, Nivel 2 Personal laboral que ejerce el puesto: Cristina Frutos Amaro y Lucía Fernández Vicente (en sustitución de Patricia Ramos Tortajada)

Condiciones particulares del puesto:

- Funciones de superior categoría : Al ejercer funciones de apoyo a conserje

- Complemento por funciones de superior categoría: 54.62€/brutos mes en 14 pagas.

TERCERO. Proceder a la convalidación de las Resoluciones 1306/09, 1375/2008, 175/2008, 255/2011 en virtud del art. 52.1 y 52.3 de la Ley 39/2015 y con carácter retroactivo en base al art. 39.3 de la Ley 39/2015.

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.”

“Al objeto de llevar a cabo la modificación del complemento específico, con un complemento por funciones de superior categoría ya asignado con anterioridad, por haberse considerado que se trataba de retribuir funciones necesarias que habían surgido de una forma temporal y circunstancial, y visto que se ha constatado que las mencionadas funciones tienen una continuidad en el tiempo, se considera necesario la asignación de los complementos correspondientes por el órgano competente para ello.

El complemento que se pretende convalidar es para el puesto de alguacil ocupado por personal funcionario de este Ayuntamiento que ha acreditado la realización de funciones superior categoría en el desempeño de funciones de auxiliar administrativo.

PRIMERO. Por Providencia de Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2019 se inició el procedimiento para asignación/convalidación de la modificación del complemento específico asignado al puesto de Alguacil por desempeño de funciones de superior categoría (funciones de auxiliar administrativo).

SEGUNDO. Con fecha 22 de febrero de 2019 se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con la misma fecha se emitió memoria-propuesta sobre la valoración de los Puestos de Trabajo.

. Con fecha 23 de enero de 2019 se reunió la Mesa de Negociación, en la que adoptó el acuerdo de asignación de los complementos mencionados

Visto el Informe de fiscalización AD de la Intervención municipal de fecha 22 de febrero de 2019

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría de fecha 22 de febrero de 2019, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la nueva valoración de los criterios que sirven de ponderación de las circunstancias y condiciones particulares de los puestos de trabajo siguientes:

- Puesto de trabajo: Alguacil, Grupo AP, Nivel 12. Personal funcionario que ejerce el puesto: Gema Morcillo de la Morena.

Condiciones particulares del puesto:

- Especial dificultad técnica: (al ejercer funciones de auxiliar administrativo)

SEGUNDO. Atendiendo a las valoraciones anteriores, se proponen los siguientes complementos:

- Puesto de trabajo: Alguacil, Grupo AP, Nivel 12. Personal funcionario que ejerce el puesto: Gema Morcillo de la Morena.

Condiciones particulares del puesto:

- Especial dificultad técnica: (al ejercer funciones de auxiliar administrativo)
 - Complemento por funciones de superior categoría: 128.84€/brutos mes en 14 pagas

TERCERO. Proceder a la convalidación de la Resolución de Alcaldía 236/2013 en virtud del art. 52.1 y 52.3 de la Ley 39/2015 y con carácter retroactivo en base al art. 39.3 de la Ley 39/2015.

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Personal, a Intervención y a Tesorería, a los efectos oportunos.”

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL, , por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P, y VMR) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV , ALMAs y U.D.M.R.), con el siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Manzanares El Real está implementando políticas de promoción económica del municipio dentro de su Plan Estratégico de Desarrollo Local y Empleo, a través de la realización de actuaciones de apoyo y fomento del emprendimiento.

Dentro de los espacios existentes en el Centro de Atención Ciudadana y haciéndolo compatible con las actividades sociales, formativas y de gestión que allí se organizan hemos considerado que era el mejor lugar para ofrecer a nuestros emprendedores y autónomos un lugar donde cooperar entre sí estableciendo sinergias básicas en el desarrollo de su proyecto empresarial y contar con las facilidades que la administración local puede aportar en apoyo al mismo.

Por ello, tomando en consideración el diagnóstico de la memoria de actividad del programa Manzaemprende correspondiente al año 2018, y las dificultades a las que se enfrentan las empresas en los primeros años de funcionamiento para abrirse camino en el mercado y por la dificultad de acceder a espacios de trabajo habilitados, el ayuntamiento de Manzanares El Real ha creado el Espacio Colaborativo y de Emprendimiento Manzanares El Real.

Este espacio supone una solución ya consolidada a través de lo que constituye la filosofía del coworking: la dotación de un entorno entendido como centro de apoyo a emprendedores que tiene como

finalidad ser el soporte necesario para personas emprendedoras y empresarias que inician su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio.

Se pretende atraer el emprendimiento, innovar y valorizar los recursos locales, y favorecer la instalación de profesionales para impulsar la modernización y creación de pymes y micropymes en el municipio, siendo conocedores de la realidad inmobiliaria que existe en nuestro pueblo, donde por nuestra protección medioambiental no existen posibilidades de establecer nidos de empresas y microempresas en un polígono industrial o empresarial y los locales comerciales en la trama urbana del municipio son muy limitados y en bastantes casos inaccesibles para la puesta de marcha de proyectos de autoempleo o emprendimiento.

El éxito generado por nuestro proyecto ManzaEmprende como instrumento de fomento de la actividad emprendedora de nuestro pueblo me lleva a poner en marcha este proyecto de espacio colaborativo de la mano de algunos de sus usuarios del mismo y abrirlo al conjunto de la ciudadanía de nuestro pueblo con el objetivo de seguir creciendo y dotándonos paso a paso de nuevas herramientas útiles a la creación de empleo, complementarias con las ya existentes de ayuda, formación o promoción.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora - ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL.

Considerando dicho informe, visto el proyecto de ordenanza elaborado y realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO MUNICIPAL DE MANZANARES EL REAL, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días* para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los

ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPLOTACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A HUERTOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL.

Se propone por la CUV que no se excluya a los demás vecinos y que no sea sólo para jubilados.

Oscar: Hay once huertos reservados a mayores de 60 años o jubilados/pensionistas y tres huertos reservados al resto de los vecinos del municipio.

El reparto inicial es este y si no se cubre el cupo, las plazas podrán ser ocupadas por otros vecinos interesados.

Propongo que se disminuya el tiempo obligado de empadronamiento en lugar de 3 años ininterrumpidos, que se ponga: “ figurar empadronado en el municipio de Manzanares El Real con una antigüedad de al menos 6 meses ininterrumpidos antes a la fecha de la solicitud y mantenerse empadronado durante el tiempo que dure la concesión”.

Si queda alguna vacante tras el primer sorteo, se realizará un segundo sorteo para adjudicarla.

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPLOTACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A HUERTOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES EL REAL, por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P, y VMR) y **CINCO VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupos Municipales CUV , ALMAs y U.D.M.R.), con el siguiente tenor literal:

“Con el objeto de la regulación de las condiciones necesarias destinadas a reglamentar el uso, disfrute y aprovechamiento de los terrenos o parcelas de titularidad municipal, en las que se ubique los huertos urbanos, exclusivamente para cultivo hortícola y destinado al consumo privado.

Siendo, además, objeto de esta Ordenanza, el establecimiento del procedimiento encaminado a la adjudicación de las distintas parcelas ubicadas en los huertos urbanos a favor de residentes del Municipio, que cumplan con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la regulación del régimen disciplinario, estableciendo las infracciones y posibles sanciones a imponer a los cesionarios del uso que resulten responsables por conductas contrarias a lo dispuesto por esta norma.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2019, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora - ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPLOTACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A HUERTOS URBANOS DE MANZANARES EL REAL.

Considerando dicho informe, visto el proyecto de la Ordenanza municipal y realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA EXPLOTACIÓN DE TERRENOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A HUERTOS URBANOS DE MANZANARES EL REAL, en los términos en que figura en el expediente

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto. “

5º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

5.1- MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP A FIN DE PODER CONTRATAR OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE de TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P. VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP A FIN DE PODER CONTRATAR OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS, por MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE DIEZ CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P.,VMR ALMAs y U.D.M.R) y **TRES VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal CUV), con el siguiente tenor literal:

“En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, así como sus Organismos autónomos y Entes públicos dependientes de ellas, que podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 229 de este mismo real decreto legislativo, para la totalidad de suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos.

Considerando que La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Considerando que el sistema de contratación centralizada de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es un modelo de contratación de bienes, obras y servicios cuyas especiales características lo hacen susceptibles de ser utilizados con carácter general.

PROPUESTA

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

TERCERO.- Designar a Doña Vanessa Mateo Heredero con número de DNI 50118955T y a Doña Ruth Salas Herrero con número de DNI 51425368J, para la gestión del contrato desde la plataforma informática.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Federación Española De Municipios y Provincias (FEMP).”

5.2.- MOCIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL Y LA A.D. “EL REAL DE MANZANARES” PARA LA GESTIÓN TANTO ECONÓMICA, COMO ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL.

Procedida la votación para la declaración de urgencia y su inclusión en el orden del día de la Moción presentada, **SE APRUEBA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en la Sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE de TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P. VMR, CUV, ALMAs y U.D.M.R.), **LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Tras el estudio y debate correspondiente, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL Y LA A.D. “EL REAL DE MANZANARES” PARA LA GESTIÓN TANTO ECONÓMICA, COMO ADMINISTRATIVA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DE FÚTBOL,** por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales presentes en la Comisión, lo que representa el **VOTO FAVORABLE DE DIEZ CONCEJALES** (Grupos Municipales PROGRESISTAS + PSOE, P.P.,VMR ALMAs y U.D.M.R) y **TRES VOTOS DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal CUV), con el siguiente tenor literal:

“Considerando el informe del Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Manzanares El Real en el que se establece que para poder participar en las actividades organizadas por la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM), las asociaciones deportivas y clubes deberán estar inscritos en la misma.

Visto lo anteriormente expuesto, se creó la asociación “Agrupación Deportiva El Real de Manzanares”, siendo la misma de carácter privado, pero a efectos prácticos no tiene funcionamiento independiente, si no que se trata de una asociación “instrumental” para poder acudir a las competiciones organizadas dada la imposibilidad de que el Ayuntamiento pudiera acudir en nombre propio a las mismas, de acuerdo con el art. 2 puntos 1 y 2 del Libro 3 del Reglamento de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

Vista la propuesta de la Concejalía responsable se somete a la consideración del Pleno la propuesta de Aprobar el Convenio suscrito con la Agrupación Deportiva “El Real De Manzanares” en materia de gestión, económica y administrativa, del funcionamiento de la actividad de fútbol en Manzanares El Real, con el siguiente tenor literal:

“En Manzanares El Real a __ de _____ de 201_

REUNIDOS

De una parte los representantes legales de la Agrupación Deportiva “El Real de Manzanares” y de otra el alcalde de Manzanares El Real.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Ambas partes basan su colaboración en la legislación aplicable determinada por:

- Los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- El artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Los artículos 82 a 84 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- Considerando el informe del Coordinador de Deportes en el que establece que para participar en las actividades organizadas por la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM) los clubes y las agrupaciones deportivas deberán estar inscritas en la misma, motivación por la cual se creó la Agrupación Deportiva “El Real de Manzanares”, siendo ésta una asociación privada pero que a efectos prácticos no tiene un funcionamiento independiente ya que se trata de una asociación “instrumental” para poder acudir a las competiciones y actividades organizadas por la RFFM. Esto es debido a la imposibilidad de que el Ayuntamiento pudiera acudir en nombre propio a las competiciones y distintas actividades, según lo dispuesto en el art. 2 puntos 1 y 2 del Libro 3 del Reglamento de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

III.- Que la Agrupación Deportiva El Real de Manzanares figura inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 521 (Sección Agrupaciones), con fecha 28 de noviembre de 1991.

IV.- Que para complementar la cobertura de la previsión establecida en la normativa citada y se acuerda suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Manzanares El Real y Agrupación Deportiva “El Real De Manzanares”, mediante el que se recogen los compromisos por ambas partes para su efectiva cooperación para la gestión, tanto económica como administrativa, de la actividad deportiva de fútbol.

ACUERDAN

Formalizar el presente Convenio de Colaboración dentro del marco preestablecido.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración con la Agrupación Deportiva “El Real de Manzanares” para la gestión tanto económica como administrativa del funcionamiento de la actividad deportiva de fútbol, para lo cual se asumirá por parte del Ayuntamiento la gestión administrativa y económica de la Asociación, que tendrá únicamente el fin “instrumental” de representar al Ayuntamiento en las competiciones deportivas, fin único para el cual fue creada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA A.D. “EL REAL DE MANZANARES”.

Agrupación Deportiva “El Real de Manzanares” se compromete a colaborar con las autoridades competentes en:

- Encontrarse legamente inscritas en el Registro de la Real Federación de Fútbol de Madrid (RFFM) y en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid.*
- Informar previamente al Ayuntamiento de cualquier cambio o iniciativa que se pretenda llevar a cabo en el seno de la Asociación.*

TERCERA. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL.

El Ayuntamiento de Manzanares El Real, se compromete a:

- Realizar las contrataciones del personal necesario para poder realizar la actividad teniendo en cuenta las categorías o el número de niños.*
- Asumir los gastos de funcionamiento que genera la actividad tales como equipaciones, árbitros, transporte, fichas federativas, material, etc.*
- Ceder para el uso deportivo objeto del presente convenio los espacios deportivos municipales.*

- *Recaudar tanto las tasas por la prestación del servicio como posibles subvenciones que se le concedan a la agrupación deportiva.*
- *Aportar un número de cuenta bancaria, que será de uso de la agrupación deportiva pero de titularidad municipal. Y será gestionada únicamente por el personal autorizado por el Ayuntamiento.*

CUARTA.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

El Ayuntamiento de Manzanares El Real y la A.D. "El Real de Manzanares" designarán una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará integrada por un miembro de cada una de las entidades que lo suscriben. Esta comisión supervisará las actividades y realizará un seguimiento y evaluación de su ejecución, reuniéndose, al menos una vez cada tres meses hasta la extinción de la vigencia del Convenio. En dicha comisión se velará por la comprobación fehaciente y documentada del cumplimiento de los términos de este Convenio.

QUINTA.- DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año a iniciar desde la firma del mismo, prorrogable por períodos iguales por acuerdo expreso con una duración máxima de 6 años.

SEXTA.- DENUNCIA DEL CONVENIO

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, determinará que la otra parte pueda resolver el mismo, notificándolo fehacientemente con un plazo de 15 días de antelación.

SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma dialogada cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e interpretación del presente Convenio."

A la vista de lo anteriormente expuesto por esta Alcaldía se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Manzanares El Real y la A.D. "El Real de Manzanares" para la gestión tanto económica como administrativa del funcionamiento de la actividad deportiva de fútbol

SEGUNDO.- ACREDITAR que la Agrupación Deportiva El Real de Manzanares no ha tenido ni posee en la actualidad funcionamiento económico o administrativo independiente del Ayuntamiento de Manzanares El Real, habiendo sido creada únicamente con el fin de poder participar en las competiciones oficiales de la RFFM, según lo dispuesto en el art. 2 puntos 1 y 2 del Libro 3 del Reglamento de la Real Federación de Fútbol de Madrid.

TERCERO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>] el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

CUARTO. Facultar a Alcalde - Presidente, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

QUINTO.- DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO a la A.D. "El Real de Manzanares".

Sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la Sesión cuando son las veinte horas y treinta minutos, de lo que yo, como Vicesecretaria-Interventora, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE